



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Esta Alcaldía-Presidencia en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con los art. 24 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

HA RESUELTO

Como representante de esta Entidad, aprobar las Bases que han de regir el procedimiento selectivo, y que son las siguientes:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UN ENCARGADO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES PARA SU CONTRATACIÓN LABORAL-TEMPORAL POR INTERINIDAD HASTA COBERTURA DEFINITIVA DEL PUESTO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección, mediante el sistema de concurso-oposición, de un encargado del servicio municipal de deportes, con carácter temporal, según las siguientes características:

- Personal laboral
- Categoría profesional: C1
- Nivel del puesto: 18
- Complemento del puesto: 376,47€ mensuales
- Jornada completa
- Funciones específicas:
 - Responsable de las instalaciones deportivas municipales y de las actividades que acojan
 - Asistencia en la gestión de los servicios municipales deportivos al responsable político
 - Otras funciones vinculadas a los servicios deportivos municipales

La contratación de carácter laboral temporal bajo la modalidad de interinidad hasta la cobertura definitiva del puesto mediante el procedimiento legalmente establecido se encuentra dentro de las previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Queda sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

La legislación aplicable viene determinada por:

En lo no previsto en estas bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen



Local; el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP); la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura; El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio del Estado; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas concordantes de aplicación.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

- Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- Ser mayor de 16 años.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo.
- No haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública mediante expediente disciplinario o sentencia firme.
- Estar en posesión de la titulación de bachiller o equivalente.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado/a, del modo indicado en las bases.

CUARTA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en la correspondiente prueba de selección, en la que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

En dicha solicitud se deberá hacer constar expresamente que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de la convocatoria, y a la misma deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia titulación académica mínima requerida.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos que deben ser valorados conforme al apartado séptimo de estas bases, relativos a la fase de concurso.



- Fotocopia DNI o documento equivalente en vigor.
- Acreditación del pago de la tasa correspondiente, por importe de 30 euros.

Los aspirantes con diversidad funcional física, psíquica, sensorial o mixta, **deberá incluir certificación** vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante, que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño de la actividad profesional. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado, en este caso, los aspirantes tendrán que aportarse dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.

Derechos de examen.- Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho la cantidad de 30 euros, en concepto de derechos de examen, que podrá hacerse efectiva en la Tesorería del Ayuntamiento o en la cuenta IBAN ES82 2048 3049 8634 0000 6449, indicando el concepto, y que sólo será devuelta si no se es admitido al concurso-oposición por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de esta exención se deberá acreditar la citada minusvalía mediante la presentación de certificado expedido por el organismo competente.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

Lista provisional de admitidos y excluidos:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión de éstas, en la que se concederá un plazo de DOS DÍAS HÁBILES para alegaciones o subsanación de defectos observados. La Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

Lista definitiva de admitidos y excluidos:

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará de la misma forma indicada anteriormente. En la misma publicación se hará constar el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

El hecho de figurar en la lista de admitidos no prejuzga que se les reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento. Cuando de la documentación que se debe presentar, tras la superación del proceso selectivo, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.



El Tribunal Calificador se constituirá en atención a la clasificación correspondiente del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, estará constituido por cinco miembros (Presidente, tres Vocales y Secretario). El Secretario del Tribunal será el de la Corporación o Funcionario del Ayuntamiento. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/a especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos/as Asesores/as se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos conforme establece el artículo 24 del citado cuerpo legal.

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación a los Tribunales Calificadores lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS.

Fase de oposición:

La fase de oposición constará de ejercicio de carácter práctico que consistirá en la elaboración, el tiempo máximo de 90 minutos, de un “Plan de choque y reactivación en el deporte municipal”

El ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal, quien valorará fundamentalmente el contenido, la estructura, sistemática de exposición y claridad de las ideas expuestas.

El ejercicio se calificará con una puntuación máxima de 10 puntos, siendo necesario superar los 5 puntos para entender la prueba superada.

Fase de concurso:

Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, procediendo a exponer la valoración de esta Fase mediante anuncio en el tablón de anuncios antes del comienzo de la fase de oposición.

El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados con arreglo al siguiente baremo:



Méritos profesionales: La puntuación total otorgada en este apartado no podrá exceder de 16 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local o en otras Administraciones Estatal o Autonómica, en plaza de igual o similar categoría y funciones a la convocada: 0,20 puntos. Estos méritos habrán de ser acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente.
- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ilmo. Ayuntamiento de Los Yébenes, en plaza de igual o similar categoría y funciones a la convocada: 0,25 puntos. Estos méritos habrán de ser acreditados mediante la correspondiente Certificación expedida por el Organismo competente.
- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas, en plaza de igual o similar categoría y funciones a la convocada: 0,15 puntos. Estos méritos habrán de ser acreditados mediante el oportuno contrato de trabajo visado por la Oficina de Empleo, Boletín de Cotizaciones la Seguridad Social y Nóminas. Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Cursos, seminarios, congresos y jornadas: Por participar como asistente en Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas que se encuentren relacionados con la actividad deportiva y hubiesen sido impartidos por Entidades Públicas o Privadas, debidamente homologadas. La puntuación máxima a otorgar en esta apartado es de 3 puntos.

- De 10 a 40 horas de duración: 0,20 puntos.
- De 41 a 70 horas de duración: 0,30 puntos.
- De 71 a 100 horas de duración: 0,40 puntos.
- De 101 a 200 horas de duración: 0,50 puntos.

Titulación académica: Se valorará la titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior con 1 puntos, la formación de una Licenciatura o Grado universitario se valorará con 2 puntos. La puntuación máxima a otorgar en este apartado es de 3 puntos.

Formación específica: cursos homologados por algún centro universitario, de mínimo 80 horas, o estudios de postgrado, referentes a la Gestión deportiva en la actual situación de pandemia por Co-Vid19, otorgándole hasta 3 puntos.

OCTAVA.- LISTAS.

Una vez finalizado el proceso selectivo, y levantada acta que será firmada por el Presidente y el Secretario de la Comisión de Valoración donde se manifiesten las puntuaciones obtenidas por cada aspirante, el Tribunal efectuará propuesta de contratación a favor de quien obtenga la mayor puntuación. Si se produjera empate se resolverá a favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado A.1 (Titulación) y si persiste, se resolverá por la mayor puntuación en el apartado B (Experiencia), y si no se resuelve, se efectuará por sorteo.

En el Tablón de anuncios del Ayuntamiento se expondrá el anuncio con los datos y puntuaciones obtenidas por los aspirantes seleccionados, pudiendo presentarse alegaciones el mismo día de la exposición así como el día hábil siguiente.

Los aspirantes propuestos vendrán obligados a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a dicha exposición, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos para tomar parte en estas pruebas.



Resueltas las reclamaciones que hubieran podido presentarse, y una vez aportada la documentación procedente, se dictará Resolución de contratación de las personas seleccionadas, de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión de Valoración, firmándose, seguidamente, los correspondientes contratos.

Si la persona seleccionada no aceptase o demostrarse que no cumple los requisitos exigidos se pasará al siguiente candidato en lista.

De igual manera se establecerá un tiempo de prueba de 1 mes dentro del contrato, de manera que si la persona seleccionada para un determinado puesto de trabajo no mostrase una adecuada preparación podrá ser sustituida por la siguiente.

Quedará constituida una lista de espera para proveer las posibles vacantes que pudieran producirse, siempre que el Ayuntamiento lo considere conveniente, que será operativa según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, siempre que se supere la mínima exigida.

NOVENA.- BOLSA DE TRABAJO Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Terminada la valoración de los/las aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, la relación de todos los/las aspirantes con la puntuación obtenida, así como la propuesta del/la aspirante seleccionado/a, elevándose dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente con propuesta de contratación.

A los efectos previstos en la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (BOE 4 de julio), en el supuesto de que el propuesto u otro integrante de la presente lista de empleo al que le corresponda el llamamiento por el orden de puntuación pudiera incurrir en un encadenamiento de contratos o mantenimiento de la relación laboral de duración de más de 24 meses en un período de 30, se suspenderá su llamamiento pasando al siguiente de la lista.

No obstante ello, la suspensión de su llamamiento será por el tiempo necesario para evitar la incursión en fraude de ley que derive en una relación indefinida. Transcurrido el plazo necesario se restablecerá la posibilidad de su llamamiento en el puesto de la bolsa que estuviera según la puntuación.

Se constituirá una Bolsa de Trabajo, con vigencia hasta el fin de contratación, o en el caso de que se produzcan bajas por I.T. renuncias y otros, siguiendo el orden de puntuación obtenida por los/las restantes aspirantes.

Elevada propuesta de contratación del Tribunal calificador, la efectiva contratación queda supeditada a la concesión de la subvención solicitada al programa indicado en las presentes bases.

Una vez comunicada la propuesta de contratación por parte del Ayuntamiento, el/la aspirante seleccionado/a dispondrá, desde ese momento, de 3 días naturales para la presentación de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.



- Documento acreditativo del número de afiliación a la Seguridad Social.
- Declaración Jurada de no haber sido expedientado en ninguna Administración Pública.

Posteriormente, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución sobre la contratación del seleccionado/a, incluyéndose la fecha de incorporación.

DÉCIMA.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el fichero con la denominación “solicitantes encargado del servicio municipal de deportes”.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

DÉCIMO PRIMERA.- INCIDENCIAS.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnadas por los interesados en los casos y en las normas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, así como adoptar resoluciones, criterios y medidas necesarias para el buen orden del proceso, en aquellos aspectos no previstos en esta convocatoria.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente,
D. Jesús Pérez Martín

En Los Yébenes, a 15 de septiembre de 2020.



AYUNTAMIENTO DE LOS YEBENES (TOLEDO)

Declaro que he sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la solicitud y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión del expediente administrativo correspondiente a la Selección de una plaza de personal laboral de categoría profesional C1, mediante sistema de concurso-oposición libre, convocada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de septiembre de 2020, cumpliendo así una misión realizada en interés público en el ejercicio de los poderes públicos otorgados al mismo, sin que exista previsión de transferirlos a terceras personas, y gozando del derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualquier otro derecho que me corresponda.

Asimismo, autorizo al Ayuntamiento de Los Yébenes, al tratamiento de mis datos de carácter personal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En _____, a _____ de _____ de _____

El/la solicitante